



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de abril del 2007
No. 79

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO "SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL PRESAS BROCKMAN Y VICTORIA"

AVISOS JUDICIALES: 216-B1, 218-B1, 545-A1, 1599, 1601, 1602, 1604, 1606, 1607, 1608, 1609, 546-A1, 547-A1, 548-A1 y 550-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 219-B1, 1613, 1600, 1605, 1610, 1611, 549-A1, 552-A1, 217-B1, 1603, 1612 y 551-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 174-B1, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con número de expediente 834/2003, publicado los días 9 y 19 de abril del año en curso.

SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 del Código Administrativo del Estado de México; 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO "SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL PRESAS BROCKMAN Y VICTORIA"

El parque estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Presas Brockman y Victoria" fue expedido mediante Declaratoria del Ejecutivo del Estado, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de octubre de 2004; dicho parque es un área ambiental estratégica que se debe proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable, para garantizar la recarga de los acuíferos y consecuentemente el abasto de agua a la población en los diversos usos, como el doméstico, acuícola, turismo, recreativo y deportivo.

La elaboración del Programa de Conservación y Manejo se realizó bajo la metodología establecida y con base en los criterios y términos de referencia emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dando cumplimiento al Artículo 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual establece los elementos básicos que debe contener dicho programa, con lo que se busca contribuir a la preservación del equilibrio ecológico y brindar a la comunidad alternativas de esparcimiento y recreación.

Objetivo General

El fin primordial que se debe alcanzar con el programa de conservación y manejo es:

Proteger, conservar y restaurar el Parque Estatal "Santuario del Agua y Forestal Presas Brockman y Victoria", a través del establecimiento de bases de planeación, con la finalidad de dar un aprovechamiento sustentable a los recursos naturales en beneficio de la sociedad.

Objetivos específicos

- Caracterizar las principales zonas del Parque Estatal para conocer las condiciones ambientales que presentan y elaborar adecuadamente su diagnóstico.
- Dar a conocer los recursos naturales, así como los servicios ambientales que brinda el área.
- Identificar y evaluar las condiciones biofísicas de las diferentes áreas del Parque para elaborar su zonificación correspondiente.
- Identificar los principales riesgos de afectación, destrucción y/o contaminación del Parque para proporcionar alternativas de solución preventivas y correctivas.
- Proporcionar las normas y directrices administrativas que rijan al "Santuario del Agua y Forestal" para su buen funcionamiento y autonomía.
- Establecer y desarrollar programas productivos con los dueños de la tierra y la población asentada en el área, acorde a un desarrollo sustentable, mejorando su calidad de vida.
- Conservar, proteger y restaurar las áreas con alto valor ecosistémico para la prestación de los servicios ambientales que benefician a la población incluida.
- Controlar la explotación y deterioro de los recursos involucrados en el Santuario, para generar y aplicar los lineamientos que guíen las actividades en cada uno de los casos.

Descripción del Área Natural Protegida

El Parque estatal se ubica en la región hidrográfica Lerma-Santiago, Subregión Cuenca del Alto Lerma, acuífero Ixtlahuaca-Atzacomulco y específicamente en la Subcuenca Arroyo La Jordana y Tultenango respectivamente, comprendidas dentro de la región hidrológica 12 (RH12).

Las Presas Brockman y Victoria son los cuerpos de agua más importantes que se localizan dentro del Parque Estatal, y actualmente abastecen a parte de la población del municipio de El Oro, Estado de México y Tlalpujahua, Estado de Michoacán.

El Parque Estatal "Santuario del Agua y Forestal Presas Brockman y Victoria" conforma una zona de complejidad topográfica y geomorfológica que da lugar a condiciones climáticas y edafológicas que a su vez inducen, a una variada vegetación, donde existen comunidades, en su mayoría, de bosque mixto de oyamel-pino-encino (*Abies religiosa*, *Pinus sp.*, *Quercus sp.*), esta cobertura forestal permite importantes niveles de captación de agua pluvial con infiltración hacia los acuíferos.

En los estratos inferiores se encuentran arbustos, pastizales, otras herbáceas y hongos. En la parte norte, este y sur del Parque Estatal, se encuentran bosques de oyamel, pino, encino, y cedro blanco, con árboles que van desde los 3 ó 4 m. de alto hasta grandes ejemplares de 20 m., contribuyendo a la captación e infiltración del agua de lluvia.

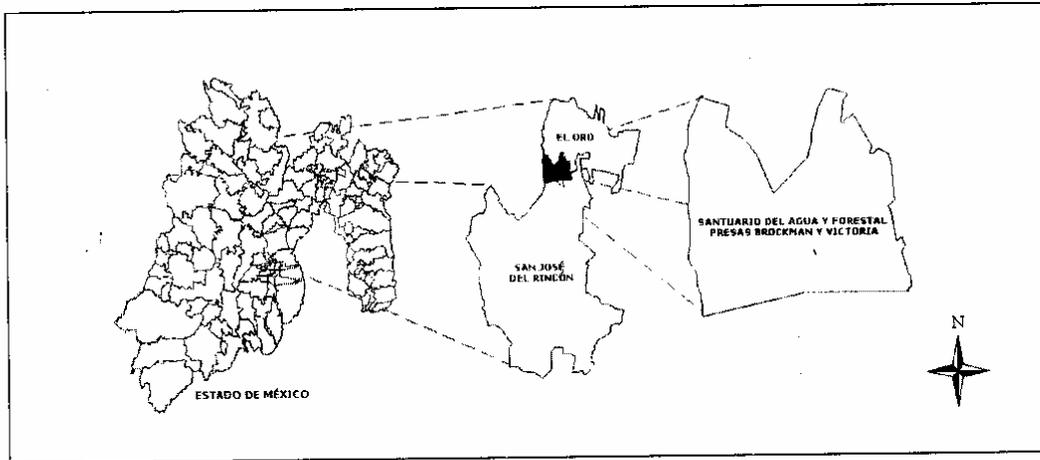
Entre las especies de encinos se encuentran el *Quercus rugosa* (encino o roble) y *Q. mexicana* (encino blanco) y suelen ir acompañadas por especies de los géneros *Arbutus*, *Buddleia* (Hierba del tepozán, Lengua de vaca) y *Cupressus* (Cedro blanco).

El bosque de pino (*Pinus sp.*) suele estar asociado con el oyamel (*Abies religiosa*). Los pinares también tienden a estar asociados con especies de encino para formar bosques de pino-encino. Los mayores daños y amenazas que sufre este tipo de vegetación son por el continuo uso del fuego fundamentalmente en la quema de pastizales, la tala ilegal y el desmonte para la explotación agrícola y el pastoreo.

Descripción Geográfica

El Santuario del Agua y Forestal Presas Brockman y Victoria, tiene una superficie de 1,564-60-73.87 hectáreas (un mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta áreas, setenta y tres y un/87 centíareas), se ubica en la parte suroeste del Municipio de El Oro y una pequeña porción en el noroeste del Municipio de San José del Rincón. El área forma un polígono irregular que inicia en la parte norte de la Presa Victoria, coincidiendo con el límite entre los estados de México y Michoacán, dirigiéndose hacia el este y sureste hasta la confluencia de la carretera El Oro – San José del Rincón y el camino que va hacia la comunidad de Cerro Pelón, para posteriormente continuar en dirección noreste y a la altura de la comunidad de Santa Rosa de Lima, el límite continúa en dirección sureste cruzando el límite con el Municipio de San José del Rincón y continúa en dirección oeste hacia el Cerro El Cedral y se dirige al norte, siguiendo el límite entre los estados de México y Michoacán para cerrar el polígono en el punto inicial dentro del municipio de El Oro. El Plano de Localización del programa contiene las coordenadas del polígono georeferenciado.

Comprende a las Presas Brockman y Victoria, con una superficie aproximada de 30 has., manantiales y escurrimientos, zonas forestales, de pastizal, terrenos agrícolas y asentamientos con vivienda campestre y comunidades rurales (Santa Cruz El Tejocote, Cerro Llorón, La Loma de la Cima y Presa Brockman).



Suelos

Las condiciones topográficas, climatológicas y geomorfológicas dan lugar a diferentes tipos de suelo, siendo los predominantes: Andosol húmico, Luvisol crómico y Acrisol húmico.

Los luvisoles, se caracterizan por tener una acumulación de arcilla en el subsuelo, son de zonas templadas, con una vegetación natural de bosque de coníferas, son de color rojo, moderadamente ácidos y de alta susceptibilidad a la erosión. Estos suelos predominan al sur del Parque.

Los andosoles son suelos formados de materiales ricos en vidrios volcánicos son fácilmente erosionables y presentan bajos rendimientos de producción agrícola debido a que este tipo de suelo retiene mucho fósforo, mismo que no puede ser absorbido por las plantas; principalmente este tipo de suelo se ubica al sureste del Parque.

Los acrisoles, son de carácter ácido, se desarrollan principalmente sobre productos de alteración de rocas ácidas, con elevados niveles de arcillas muy alteradas, las cuales pueden sufrir degradaciones; son pobres en nutrientes minerales y altamente susceptibles a la erosión. Se localizan principalmente en la zona oeste del Parque Estatal.

Al eliminar la cubierta vegetal, los suelos quedan expuestos a las precipitaciones y los cambios de temperatura, presentando diferentes tipos de erosión y afectando la actividad bacteriana del suelo, lo que favorece su deterioro físico y químico.

Cambio en el Uso del Suelo

A partir de la revisión del material cartográfico, bibliográfico, digital y recorridos de campo, se determinó que la superficie que ocupa el parque estatal, en su origen, estaba cubierta por bosques en las zonas de los Cerros Pelón y Cedral y por pastizales en las partes bajas, como es la zona conocida como El Llano.

Uno de los principales problemas a los cuales se enfrenta el Parque Estatal, es el progresivo cambio de uso de suelo, ya que es evidente la pérdida del área boscosa en sustitución para el desarrollo de las actividades humanas, como la agricultura y la ganadería, así como los asentamientos humanos, que representan en conjunto el 56.5% de los usos del suelo dentro del perímetro del parque estatal, lo cual significa un cambio significativo de las condiciones naturales.

La vegetación forestal cubre el 41.8% de la superficie del parque y las presas Brockman y Victoria representan el 1.7% restante.

Erosión

La naturaleza de los suelos, así como la disminución de la cubierta vegetal y las fuertes pendientes, ocasionan procesos erosivos de tipo hídrico y eólico; entre sus efectos más importantes se encuentra la disminución de la fertilidad de los suelos,

llegando al grado de tener que ser abandonados; el arrastre de material y azolve de los cuerpos de agua, particularmente de la presa Brockman y los escurrimientos que la alimentan, así como la inundación de las partes bajas.

Hidrología

Los principales problemas que se presentan en relación con el recurso agua son, por una parte, la contaminación de las descargas de aguas residuales de los asentamientos humanos, así como el depósito de residuos sólidos y ciclos hidrológicos con bajas precipitaciones que han dado lugar a la disminución del agua captada en las Presas Brockman y Victoria e incluso a la disminución de los caudales que se obtienen de los manantiales, cuyo uso principal es para el lavado de ropa y el riego de plántulas de frutales, flores y hortalizas dentro de un vivero.

La presencia de fosas sépticas, que fueron construidas hace más de treinta años, carecen de un mantenimiento adecuado y representan una fuente importante de contaminación para los recursos hídricos subterráneos.

La presencia entre 5,000 y 10,000 turistas al año, en torno a la presa Brockman y la falta de contenedores para el depósito de los residuos sólidos que resultan del consumo de diversos productos, da lugar a que los mismos terminen en ella, al ser arrastrados por el viento o la lluvia.

La presa Brockman presenta un acelerado proceso de eutrofización debido el excesivo crecimiento de plantas acuáticas, que aportan grandes cantidades de materia orgánica, que al descomponerse, consume gran parte del oxígeno disuelto en el agua de la presa y de esta manera afectan la existencia de otras formas de vida, particularmente de los peces.

Al analizar la calidad del agua, se determinó que de los 18 parámetros medidos, 15 de ellos cumplen con las normas, excepto el fósforo, los coliformes totales, y coliformes fecales, cuyo valor se encuentra por arriba de la norma correspondiente, en 4 de los cinco sitios muestreados. El sitio con mayor grado de contaminación corresponde a la Presa Brockman.

Forestal

La vegetación mejor conservada se encuentra en los Cerros Cedral y Pelón y ocupa una superficie de 653.0 has, equivalentes al 41.8% de la superficie del parque estatal.

Existen trabajos de reforestación realizados con especies diferentes a las nativas y no se realizan trabajos de mantenimiento de las reforestaciones, por lo que cada año es necesario volver a reforestar las mismas zonas, sin alcanzar los resultados esperados.

No existen aprovechamientos autorizados para la explotación forestal; sin embargo, se observaron talas clandestinas que la propia comunidad denunciado, sin lograr detener este tipo de ilícito.

Fauna

Debido a la pérdida de las áreas boscosas y el progresivo cambio de uso de suelo, la mayor parte de las especies de fauna silvestre se ha visto afectada, como puede apreciarse en la lista de especies en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001 (Especies de Fauna Silvestre con Categoría de Protección especial y amenazada):

Peces

Especie	Nombre Científico	Estatus	Ubicación
Carpa	Cyprinidae	Sujeta a protección especial	Presas Brockman y Victoria
Trucha Arcoiris	Salmoniformes	Sujeta a protección especial	Presas Brockman y Victoria

Reptiles

Nombre Común	Nombre Científico	Estatus	Ubicación
Culebras	Thamnophis cyrtopsis	-----	Cerro Llorón, El Cedral y lomeríos circundantes
Coralillo	Laticoliaris	Sujeta a protección especial	Cerro Llorón, El Cedral y lomeríos circundantes
Lagartijas	Anolis	-----	Distribuido dentro de todo el Parque
Víbora de cascabel	Crotalus atrox	-----	Cerro Llorón, El Cedral y lomeríos circundantes

Anfibios

Nombre Común	Nombre Científico	Estatus	Ubicación
Acociles	Ccambarellus zempoalensis	-----	En canales naturales y en las presas Brockman y Victoria.
Ajolotes	Ambystoma zempoalensis	Sujeta a protección especial	En canales naturales y en las presas Brockman y Victoria.
Ranas	Anura	Sujeta a protección especial	En canales naturales y en las presas Brockman y Victoria.
Sapos	Anura	Sujeta a protección especial	En canales naturales y en las presas Brockman y Victoria.

Aves

Nombre Común	Nombre Científico	Estatus	Ubicación
Cuervo	Corvus capensis	-----	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Garza Blanca	Egretta thula	-----	Presas Brockman y Victoria
Golondrina	Artamus	-----	Distribuido dentro de todo el Parque Estatal
Gorrión	Emberizidae	-----	Distribuido dentro de todo el Parque Estatal
Lechuza	Asio flammeus	-----	Parte este del Parque Estatal
Pájaro carpintero	Picidae	-----	Distribuido dentro de todo el Parque Estatal, principalmente en Cerro Llorón y Cerro El Cedral.
Paloma de alas blancas ó tórtola	Zenaida asiatica	Sujeta a protección especial	Distribuido dentro de todo el Parque Estatal, principalmente en Cerro Llorón y Cerro El Cedral.
Paloma de collar	Columbidae	-----	Distribuido en los Cerros Llorón y El Cedral.
Pato Zambrino		Migratoria	Presas Brockman y Victoria
Pato golondrino	Anas acuta	Migratoria	Presas Brockman y Victoria
Pato gallareta	Áulica	Migratoria	Presas Brockman y Victoria
Tecolote	Strigidae	Sujeta a protección especial	Parte este del Parque Estatal
Tzenzontle	Mimus polyglottos	-----	Distribuido en el Cerro Llorón y Cerro El Cedral.
Zopilote	Coragyps atratus	-----	Distribuido en el Cerro Llorón y Cerro El Cedral.

Mamíferos

Nombre Común	Nombre Científico	Estatus	Ubicación
Ardilla gris	Sciurus aureogaster	Amenazada	Cerro Llorón, Cerro Cedral, localidad de Loma de la Cima, Presa Brockman y El Tejocote.
Armadillo	Dasybus novemcinctus	Sujeta a protección especial	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Cacomiztle	Bassariscus astutus	Sujeta a protección especial	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Comadreja	Mustela frenata	Sujeta a protección especial	Parte oeste del Parque Estatal, El Llano, localidad de Loma de la Cima y Cerro Llorón.

Coyote	Canis latrans	Sujeta a protección especial	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Conejo	Sylvillagus floridanus	-----	Parte oeste del Parque Estatal, El Llano, localidad de Loma de la Cima y Cerro Llorón.
Mapache	Porción lotor	En peligro de Extinción	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Murciélagos	Myotis	Sujeta a protección especial	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Rata de campo	Heteromyidae	-----	Parte oeste del Parque Estatal, El Llano, localidad de Loma de la Cima y Cerro Llorón.
Tejon	Nasua narica	-----	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.
Tuza	Geomyidae	Amenazada	Parte oeste del Parque Estatal, El Llano, localidad de Loma de la Cima y Cerro Llorón.
Tlacuache	Didelphidae	En peligro de extinción	Sur del Parque Estatal, en la parte correspondiente a San José del Rincón.

Fuente: Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección Ambiental de Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categoría de Riesgos y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de Especies en Riesgo.

NOTA 1: Las especies que no tienen un status en las listas anteriores, actualmente no presentan condiciones de deterioro.

NOTA 2: Cabe mencionar que la especie trucha arcoiris, para efectos de esta norma, se menciona como sujeta a protección especial solo en condiciones silvestres, sin embargo en el caso de la Presa Brockman la trucha es una especie cultivada, por lo cual es apta para el desarrollo de las posibles actividades descritas en el apartado de caracterización.

Zonificación

La zonificación del Parque Estatal se realizó atendiendo los lineamientos de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Administrativo del Estado de México, el Decreto del Área Natural Protegida Santuario del Agua y Forestal Presas Brockman y Victoria y de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

En términos generales es el resultado del análisis integral de las condiciones naturales y del diagnóstico y se pretende, con base en las condiciones actuales y deseables, proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales del parque estatal.

Con base en lo anterior, se ha establecido la zonificación siguiente:

ZONAS DE PROTECCIÓN

Los objetivos de las zonas de protección son:

- Asegurar el mantenimiento a largo plazo de las zonas de vegetación con alta diversidad y densidad, así como de zonas con hábitats naturales con alto grado de conservación, así como el hábitat de flora y fauna silvestres.
- Maximizar la vida útil de la presa y contribuir al mantenimiento del volumen de almacenamiento actual, al mantener la estabilidad de las márgenes, limitando la erosión en los sitios de riesgo, ya que los sedimentos acaban en el fondo de la presa reduciendo su profundidad.
- Evitar que continúe la degradación de la calidad del agua de la presa al prevenir el establecimiento de asentamientos humanos o la realización de actividades, que por encontrarse en el borde de la presa, inevitablemente producirán contaminantes que afectarán la calidad del agua.

Los sitios que entran en la zona de protección son: los cerros Llorón y Central, sus cañadas, las áreas de alimentación de manantiales, las presas Brockman y Victoria y sitios con pendientes superiores al 40%, así como los cursos de agua.

Actividades permisibles y prohibitivas dentro de las zonas de Protección.

PERMISIBLES	PROHIBITIVAS
<p>Saneamiento Forestal (Poda de árboles muertos o plagados, limpiezas de Monte).</p> <p>Recolección de madera caída naturalmente.</p> <p>Control de Incendios.</p> <p>Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</p> <p>Reforestación.</p> <p>Control de la contaminación de los escurrimientos y presas Brockman y Victoria.</p> <p>Estudios e Investigaciones.</p> <p>Colectas Científicas.</p> <p>Administración de la Unidad de Manejo de Fauna y Flora Silvestre (UMA's) propuesta.</p>	<p>Aprovechamiento Forestal.</p> <p>Cambio de Uso de Suelo</p> <p>Actividades Agrícolas.</p> <p>Aprovechamiento de Flora y Fauna nativa.</p> <p>Usos urbanos no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.</p>

ZONAS DE CONSERVACIÓN

Los objetivos de las zonas de conservación son:

- a) Mantener los recursos naturales existentes, así como los procesos ecológicos.
- b) Permitir un uso productivo mínimo y de manera condicionada a no rebasar la capacidad de carga, de manera que exista el apoyo de la población en el mantenimiento del santuario pero sin afectar la permanencia de los recursos naturales.

Actividades permisibles y prohibitivas dentro de las zonas de Conservación.

PERMISIBLES	PROHIBITIVAS
<p>Saneamiento Forestal (Poda de árboles muertos o plagados, limpiezas de Monte)</p> <p>Colectas Científicas.</p> <p>Uso de manantiales condicionados a las necesidades, permisos y normas otorgados por la CNA.</p> <p>Recolección de madera caída naturalmente.</p> <p>Control de Incendios.</p> <p>Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego.</p> <p>Reforestación con especies nativas</p> <p>Estudios e Investigaciones.</p> <p>Actividades Ecoturísticas.</p>	<p>Aprovechamiento forestal</p> <p>Cambio de Uso de Suelo no controlado</p> <p>Actividades Agrícolas no sustentables</p> <p>Usos urbanos no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.</p>

ZONAS DE RESTAURACIÓN

Los objetivos de las zonas de restauración son:

- a) Re-establecer algún tipo de vegetación en sitios donde la vegetación natural se ha perdido de forma significativa o en sitios donde su restauración incrementará de forma sensible la calidad del hábitat para especies nativas.
- b) Evitar procesos erosivos que implican la pérdida tanto del suelo vegetal como de algunos de los servicios más importantes de las áreas forestales que son, la captación del agua de lluvia y la recarga de los acuíferos y evitar deslaves, entre otros.

Subzonas de recuperación:

- Zonas de uso agrícola y pecuario: Se requieren acciones y obras para evitar procesos erosivos y promover el cambio de cultivos, así como el desarrollo de proyectos productivos con base en el establecimiento de huertos e invernaderos para la producción de frutales, hortalizas, flores y especies forestales, entre otros.

- Cauces de los Cerros Llorón y el Cedral: Una de las actividades importantes para el mantenimiento de las presas Brockman y Victoria, es el desazolve de los cauces o arroyos que las alimentan con agua.

- Presa Brockman: Deberá instrumentarse un proyecto de ordenamiento pesquero y acuícola para la recuperación integral de éste embalse y su aprovechamiento sustentable como abastecedor de agua a las poblaciones de El Oro y Tlalpujahua y para fines recreativos y deportivos afines.

Actividades permisibles y prohibitivas dentro de las zonas de Restauración.

PERMISIBLES	PROHIBITIVAS
<p>Saneamiento Forestal (poda de árboles muertos o plagados, limpiezas de monte)</p> <p>Sanear cuerpos de agua, especialmente los cauces principales y las presas Brockman y Victoria.</p> <p>Restablecer zonas degradadas o erosionadas</p> <p>Prácticas de Reforestación.</p> <p>Control de Incendios.</p> <p>Inducción de reforestación natural en bosques aclareados.</p> <p>Protección de taludes, bordes de cauces, cárcavas y canalillos.</p> <p>Construcción de presas filtrantes y de almacenamiento de agua.</p>	<p>Aprovechamiento Forestal</p> <p>Cambio de Uso de Suelo no controlado</p> <p>Actividades Agrícolas</p> <p>Aprovechamiento de flora y fauna nativa</p> <p>Usos urbanos no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.</p>

ZONAS DE APROVECHAMIENTO

Los objetivos de las zonas de aprovechamiento son:

- a) Promover un desarrollo urbano con un impacto negativo mínimo en la conservación de la vegetación natural y de la fauna nativa de santuario y de la calidad del agua de la presa.
- b) Permitir el desarrollo de actividades económicamente rentables que no tengan un impacto negativo en la vegetación natural y de la fauna nativa de santuario y de la calidad del agua de la presa.

Las subzonas correspondientes son:

- Zona habitacional tipo campestre conocida localmente como "las cabañas".
- Zona habitacional tipo rural, con la finalidad de conformar un área de equipamiento y servicios.

Actividades permisibles y prohibitivas dentro de las zonas de Aprovechamiento.

<u>PERMISIBLES</u>	<u>PROHIBITIVAS</u>
Actividades económicas sustentadas en proyectos para el establecimiento de viveros, huertas, plantaciones comerciales. Colectas Científicas. Actividades Agrícolas. Actividades Turísticas. Cambio de uso de suelo de acuerdo a las normas. Manejo Forestal Sustentable. Recolección de madera caída naturalmente. Estudios e Investigaciones. Zonas habitacionales de tipo campestre	Realizar actividades que afecten el equilibrio ecológico y la calidad ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Resumen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril de dos mil siete.

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

C. JUAN MOISES LUCIA RAMIREZ.

En el expediente número 15/07, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN ROSALES RAMOS, contra JUAN MOISES LUCIA RAMIREZ, así como las prestaciones marcadas con los incisos A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas que en el capítulo de hechos enumero. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a JUAN MOISES LUCIA RAMIREZ, por edictos para que dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Expidiéndose a los diez días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

216-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS SORIA VIUDA DE CEDILLO Y RAUL CEDILLO SORIA.

Por conducto se les hace saber que: JOEL, LAURA Y SONIA DE APELLIDOS SANCHEZ CUANALO; le demanda en el expediente número 530/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno 42, de la manzana 39, de la Colonia El Barco, 1era. Sección, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 41, al sur: 17.00 m con lote 43, al oriente: 8.00 m con calle 4, al poniente: 8.00 m con lote 17. Con una superficie total de: 136.00 m2. Basándose en los siguientes hechos:

I.- Que el treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho los actores celebraron contrato de compraventa con José Sánchez de la Rosa respecto del inmueble descrito.

II.- El precio de dicha compra fue de ciento cinco mil pesos.

III.- Desde la firma del contrato los actores han hecho actos de dominio y en calidad de propietarios sin ser violentados.

IV.- Que los actores han poseído dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

V.- Que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de los demandados.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

216-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIANA MARCELA LOPEZ MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 428/2006, relativo a Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, ERNESTO PEÑALOZA SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia firme que tengo dominio pleno sobre el lote 22 de la manzana 705, zona diez, del Ex Ejido de Ayotla, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, los demandados me entreguen el referido inmueble con todas sus accesiones y mejoras. C) El pago de una cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS M.N.), por concepto de daños y menoscabos que han

causado los ahora demandados, que están viviendo en mi propiedad sin mi consentimiento. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El actor dice ser legítimo propietario del inmueble litigioso, en julio del año dos mil cuatro, adquirió en compraventa el inmueble de referencia, mismo del que tuvo posesión hasta que por causas de trabajo tuvo que dejarlo, para al volver darse cuenta de que JOSEFINA VEGA Y ROSA DURAN VEGA, ocupaban sin su consentimiento el inmueble citado, situación que prevalece hasta la fecha, el día diecisiete de enero del dos mil seis, el actor requirió a los demandados para que abandonaran el inmueble en disputa, negándose éstos a lo mismo. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

216-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS DE LA ROSA RIVERO.

Por este conducto se le hace saber que: ROSALBA GARCIA PEREZ, le demanda en el expediente número 698/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión de una fracción del lote de terreno número 20, manzana 42, del Fraccionamiento Ciudad Lago, Sección Uno, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con mismo lote 20, al suroeste: 20.00 metros con lote 19, al noroeste: 5.00 metros con calle Lago Fondo, al suroeste: 5.00 metros con lote 9. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 12 de febrero de 1988, y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

218-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de febrero, en relación con el de veintidós de marzo, ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTIN ROJAS MONTIEL Y CAMELIA MONTES PAJARO, bajo el número de expediente 85/05, el C. Juez Sexagesimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintiuno de mayo del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno 12, de la manzana 69, en la que se edificó la casa habitación tipo Triplex, ubicada en planta baja a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 18-A, de la calle Bosque de Moctezuma, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. sin cuyos requisitos no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose convocar a postores por edictos que se publicarán por dos veces mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de marzo de 2007.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

545-A1.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por CORTINA ORTEGA FRANCISCO, en contra de HECTOR MEADE LAING, expediente número: 419/04, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó unos autos de fechas ocho y veintidós de septiembre, cinco de octubre, con relación a la audiencia dictada el día doce de diciembre ambos del año dos mil seis, veintiuno de febrero, nueve y veintiocho de marzo del año en curso, que en parte conducente dice: ...Para que tenga lugar la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien controvertido, con reducción del veinte por ciento, es decir la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las diez horas del día veintiuno de mayo próximo, convoque a postores para que participen en el remate de referencia, con domicilio en el departamento número 4 "A", derecho a un cajón de estacionamiento del edificio "A" del Conjunto Habitacional marcado con el número 24 "B", Avenida Oriente 12 y terreno sobre el cual está construido, ubicado en la Colonia San Carlos, en el pueblo de Tulpeltlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, en la GACETA del Estado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad si la hubiere y en los lugares de costumbre de dicho lugar debiendo mediar entre cada

publicación siete días hábiles y entre la última publicación de edictos y el día de la audiencia igual término.-México, D.F., a 28 de marzo de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

545-A1.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TORRESLANDA NAVARRETE GUILLERMO IGNACIO y otro, en contra de ENRIQUE MAYA MAYA, expediente número 420/97, el C. Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como departamento "A", edificio 03, Registro de Propiedad en condominio, 8-VII, sector Ceylán "B" Terranova, Fraccionamiento El Rosario II, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, haciéndole saber a los posibles postores, que la postura legal de las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de: \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil siete.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en GACETA OFICIAL del Estado de México.-México, Distrito Federal, a 12 de abril del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

545-A1.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 273/2005
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ARISTEA AZPEITIA ALDANA, expediente número 273/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble ubicado en Coacalco Edificio I, Unidad 9, lote 9, manzana 11, departamento 103, vivienda 3, Colonia Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, siendo precio de avalúo la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año en curso.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación en término de siete días y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 30 de marzo de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

545-A1.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GERTRUDIS LINNER DE RING Y ANTONIA LINNER DE SADURNI.

LUZ SANCHEZ GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número: 454/2006, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Declare usted que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de una fracción predial ubicado en calle Allende número veintinueve (29) en términos del Barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Andador, al sur: 30.00 m con Alberta Marcelina López Baca, al oriente: 08.00 m con calle Allende, al poniente: 10.00 m con Andador, con superficie de terreno: 270.00 m²., superficie de construcción: 154.00 m²., B).- Ordene usted al Registrador de la Propiedad de esta Ciudad, proceda a cancelar parcialmente en lo que corresponda la inscripción a nombre de GERTRUDIS LINNER DE RING Y ANTONIA LINNER DE SADURNI, aquí demandadas, y acto seguido inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción, para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la cosa litigiosa; quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente las represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1599.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARTURO TREJO FERRER, por su propio derecho, bajo expediente número: 409/07, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un predio denominado "La Arena", ubicado en la 4ª Cerrada de División del Norte sin número, específico de identificación en términos del Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con 4ª Cerrada de División del Norte (antes 3ª Cerrada de División del Norte), al sur: 10.00 m con María Fidencia López, al oriente: 17.75 m con Silvestre Trejo Ferrer, al poniente: 17.75 m con Miguel López Bonilla. Con una superficie de terreno de: 177.50 m². y superficie de construcción: 106.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esa Ciudad, por dos veces con intervalos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se rean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1601.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MATIAS PEDRO GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 407/07, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Villegas, sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Miguel, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle Villegas, al sur: 15.00 m con Porfirio Gamboa Luna (antes Juana Escalona Cruz), al oriente: 15.00 m con Roberto Escalona Cruz, al poniente: 15 m con Roberto Escalona Cruz. Con una superficie de terreno de 225.00 m²., y una superficie de construcción 32.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1601.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSA MARIA ESTRADA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 452/07, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, de inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, sin número específico de identificación, "Colonia Hombres Ilustres", en términos del Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.50 m con calle Cuauhtémoc, al sur: 12.50 m con Elena Moreno Flores (antes lote número veintisiete), al oriente: 16.00 m con María del Carmen Ramírez Mayoral (antes lote número veintidós); y al poniente: 16.00 m con Rita Trejo Ortiz (antes lote número veintinueve), con superficie de terreno: 200.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se rean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, el día dieciocho de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1601.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: VALENTINA CRISPIN PASCUALA Y CAROLINA ATILANO CRISPIN.

En los autos del expediente 1271/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre entrega de menor, promovido por JORGE LUIS GONZALEZ DE JESUS, en contra de VALENTINA CRISPIN PASCUALA Y CAROLINA ATILANO CRISPIN, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- UNICA: La entrega de mi menor hijo de nombre JORGE LUIS GONZALEZ ATILANO, quien indebidamente y por causas que desconozco ahora se lo tiene bajo su cuidado la señora Valentina Crispin Pascuala. La demanda se funda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: H E C H O S: 1.- Como lo justifico plenamente con el

acta de mi matrimonio, en fecha treinta de octubre del año dos mil tres, contrae matrimonio civil con la señorita CAROLINA ATILANO CRISPIN, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la población de San Felipe y Santiago, perteneciente a la municipalidad de Jiquipilco, Estado de México, como lo justifico plenamente con la copia certificada de ese acontecimiento, la cual me permito exhibir en original a esta demanda. 2.- De nuestro matrimonio procreamos al menor JORGE LUIS GONZALEZ ATILANO, cuyo nacimiento tuvo verificativo el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, lo que acredito con el acta número 246, de fecha doce de abril de dos mil cinco, la cual quedo asentada en la Oficialia Número Dos, ubicada en la localidad de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, y pasada ante la fe del oficial número dos del Registro Civil de dicha localidad. 3.- Debido a las desavenencias que surgieron con mi esposa, ya que está en forma asidua abandonaba nuestro domicilio conyugal y se iba a vivir con sus familiares en forma indistinta, ya sea a la casa de su mamá o al domicilio de su hermana, llevándose siempre consigo a nuestro menor hijo; pero resulta que el día primero de septiembre fui informado por mis padres JOSE GUADALUPE GONZALES MARCELINA y JUANA DE JESUS RAFAEL, que mi esposa CAROLINA ATILANO CRISPIN se había ido a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica, desconociendo el lugar exacto, y que a nuestro menor hijo la había dejado con la señora VALENTINA CRISPIN PASCUALA, fue por ello que el día catorce de septiembre del presente año, acudí al domicilio de la demandada para enterarme por que se encontraba ahí mi hijo y las condiciones en que lo había dejado mi señora esposa y desde luego para solicitarle me lo entregara, negándose rotundamente, pero observando que mi menor hijo tenía la ansiedad de venirse conmigo ya que lo traía cargando en los brazos y la demandada con palabras desarticuladas le llamo la atención soltándose en llanto mi menor hijo, he intentado a lo mejor en forma equivocada que mi menor hijo sea reintegrado a mi hogar bajo mi cuidado y custodia pero hasta este momento mis gestiones han sido inútiles, e incluso ya he sido amenazado por familiares cercanos de mi esposa, razón por la cual y ante la negativa de la señora VALENTINA CRISPIN PASCUALA, acudo ante este órgano jurisdiccional, a solicitar la entrega e incorporación a mi domicilio de mi menor hijo JORGE LUIS GONZALEZ ATILANO, en virtud de que los cuidados propios de una madre se han perdido por que ésta lo dejó en el abandono que ciertamente, esta con su abuela materna, pero ésta carece de aptitud y actitud, además de derecho alguno para cuidar y educar a mi menor hijo, y estar imposibilitada físicamente pues en la actualidad rebasa los sesenta y cinco años de edad.

Mediante acuerdo de dieciséis de abril de dos mil siete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar a la demandada a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
1602.-26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 49/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Se le tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicable al caso que nos ocupa atento al cuarto transitorio del Código actual, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz, al sur: 53.50 metros con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas García y Zenaida Maldonado de Figueroa, al oriente: 15.00 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz y al poniente: 16.64 metros con calle Tomás Enriquez, (hoy Avenida Lázaro Cárdenas) con una superficie de 846.37 metros cuadrados, en décima almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil siete sirviendo como base la cantidad de \$883,350.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya deducido el diez por ciento, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se cita acreedores para la celebración de la misma. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1604.-26 abril, 3 y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente número 907/2006, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por MARIA DEL ROCIO VELAZQUEZ GOMEZ, por su propio derecho. El Juez del conocimiento mediante acuerdo de fecha tres de abril de dos mil siete, autorizó la expedición del edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien objeto de las diligencias, para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto de un inmueble urbano ubicado en calle Villada número seis antes hoy número ocho en San Mateo Texcalyacac, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: dos líneas una de 21.80 metros con María Pulido Rosas, Irene Villanueva y Andrés Monroy Serna, otra de 11.00 metros con Lucila Sámano, al sur: dos líneas una de 13.23 metros con Aurelio y Francisco de apellidos Monroy Juárez y otra de 20.00 metros con Avenida Michoacán, al oriente: dos líneas una de 11.95 metros con Lucila Sámano Gómez y otra de 15.80 metros con calle Villada y al poniente: dos líneas una de 22.10 metros con Fernando Nol Guzmán y otra de 10.50 metros con Francisco Monroy Juárez, con una superficie de 738.00 metros cuadrados. Tenango del Valle, México, a veintitrés de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1606.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ERASTO CANDELARIO GARCÉS CRUZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 376/2007, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Moctezuma e Iturbide Norte, colonia Centro, en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dirección de poniente a oriente 20.46 metros con calle Moctezuma, al oriente: con dirección de norte a sur en 26.02 metros con calle Iturbide, al sur: con dirección de oriente a poniente 30.15 metros con Jorge Garcés Cruz, al poniente: con dirección de sur a norte en 6.22 metros con Paz Guadarrama Díaz, al norte: con dirección de poniente a oriente en 11.50 metros con Edu Manuel Angel Piña Fuentes, y al poniente: con dirección de sur a norte para cerrar el perímetro 19.17 metros con Edu Manuel Angel Piña Fuentes, con superficie de 572.03 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha abril diecinueve del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, abril veinte del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1607.-25 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MARTIN HERNANDEZ VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de marzo del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 557/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por VERONICA QUINTANILLA SANCHEZ en contra de JUAN MARTIN HERNANDEZ VILCHIS de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, por la separación conyugal de más de dos años y la negativa de dar alimentos a favor de nuestro menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, con fundamento en las causales previstas en el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva de nuestro menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA. C).- La pérdida de la patria potestad del señor JUAN MARTIN HERNANDEZ VILCHIS, sobre nuestro menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y D).- El pago de pensión alimenticia retroactiva, provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de mi menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia

integral del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los veintidós 22 días del mes de marzo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1608.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. ROSALBA GONZALEZ PEÑA.

El SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su apoderado general, LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, le demanda en el expediente número 830/2006, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo de nombre JORGE ANGEL GONZALEZ PEÑA, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil, la fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, como consecuencia de la pérdida de patria potestad se nombre de tutor definitivo del menor a la institución que representa, debido a que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, se presentó denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público de Toluca, Estado de México, por parte del C. JORGE ALFONSO LEON CALLEJO, quien presentó ante dicha representación social manifestando que: ... viene a denunciar hechos que considera pueden ser constitutivos de delito cometidos en agravio del menor JORGE ANGEL GONZALEZ PEÑA, manifestó que aproximadamente hace un año y medio conoció a la señora ROSALBA GONZALEZ PEÑA, la cual acudía a su domicilio a vender tortillas, se percataron que la señora estaba embarazada y debido a su agotamiento le invitaron un vaso de agua y a comer posteriormente, la señora estaba a punto de dar a luz en el mes de marzo del año dos mil cinco, dejó de trabajar un tiempo y posteriormente regresa a vender tortillas en una ocasión les dejó a su hijo encargado para terminar de vender sus tortillas, el tres de mayo del dos mil cinco, la señora ROSALBA comentó que si la quería apoyar con el niño, es decir lo quería regalar, el señor JORGE se encargó de investigar los trámites relativos a la adopción legal acude a las instalaciones del jurídico del DIF con el Licenciado MIGUEL HINOJOSA donde se les brindo asesoría jurídica indicándoles que era necesario registrar al menor, la señora seguía vendiendo y dejándoles encargado al menor, el dos de enero les dejó encargado al niño pero la señora ROSALBA no regreso, por tal motivo el señor JORGE y su esposa buscan a la madre del menor, posteriormente acuden al jurídico del DIF para hacer del conocimiento del LICENCIADO HINOJOSA les manifestó que para evitar problemas entregar al menor al Ministerio Público por tal motivo se entrega para que sea ingresado al albergue, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ROSALBA GONZALEZ PEÑA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide

en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1609.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 549/06.

DEMANDADA: ANA GLORIA BOCARANDO CORTES.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 549/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de ANA GLORIA BOCARANDO CORTES, se ordenó se emplazara por medio de edictos a ANA GLORIA BOCARANDO CORTES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor FERNANDA BOCARANDO CORTES, quien se encuentra en el albergue temporal infantil dependiente del DIF; B).- El aseguramiento de los alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia, suficientes para sufragar las necesidades de la menor antes mencionada; D).- Como pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de enero del año en curso, de inicio denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público de Toluca, México, por la C. CLAUDIA VEYTIA AYALA, manifestando que el albergue del DIFEM ingreso en el mes de abril del 2005 la menor FERNANDA BOCARANDO CORTES, por haber sido abandonada por su mamá, posteriormente el 29 de agosto del mismo año fue reintegrada al núcleo familiar de su tío materno, quien se presentó para manifestar que no puede seguir haciéndose cargo de la niña ya que genera conflictos en su familia, además desde que hace más de dos meses desconoce el paradero de la madre. 2.- Es el caso que en la misma fecha indicada anteriormente se canalizó a la menor al albergue temporal infantil de DIFEM. 3.- Desde el mes de enero que reingresó la menor al albergue temporal infantil del DIFEM y no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de la misma. 4.- De las investigaciones practicadas por el área de trabajo social del albergue, se desprende que se desconoce el paradero de la madre de la menor. 5.- Se demanda a la señora ANA GLORIA BOCARANDO CORTES, por ser la madre de la menor. 6).- Además de que la menor ha permanecido abandonada por su madre y sus familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarla.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la

citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día quince del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1609.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 562/02, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGO MENDEZ MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN BAUTISTA AVALOS DE MENDEZ, el Ciudadano Juez del Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, ha señalado las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del siguiente bien mueble embargado con las siguientes características: casa número 17, modelo 7.3, del remanente 2, fracción "B", de la unidad condominal o lote número 3, del condominio horizontal Monteverde, Fraccionamiento Jardines del Alba, ubicado en términos de los distritos H-01 y H-11, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, actualmente calle Tercera Cerrada de los Volcanes número 17, Colonia Jardines del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 865,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días, en días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación de último edicto y la almoneda de remate, se convocan postores.

Se expiden se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

546-A1.-26 abril, 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANDRA GUTIERREZ ARREDONDO, expediente 799/2004, el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil de esta ciudad capital, señaló las once horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble ubicado en calle de la Camelia número noventa y dos (también conocida como noventa y cuatro), lote veinticuatro, manzana treinta y tres, del régimen de propiedad en condominio, número diecisiete, conjunto habitacional Los Reyes Iztacala, Primera Etapa, municipio de Tlalneapantla, Estado de México, con superficie de ciento veintitrés punto veinticinco metros cuadrados y las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Para ser publicado por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre en el Estado de México, comprendiéndose los estrados del juzgado o en las puertas del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación y en la Secretaría de Finanzas en dicha localidad. México, D.F., a 3 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

546-A1.-26 abril, 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE OROZCO.

El C. JORGE CARVALLO HERNANDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1222/2006, juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de MARIA GUADALUPE OROZCO, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, se ordena emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE OROZCO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, con respecto de las siguientes prestaciones: a) Se demanda a la C. MARIA GUADALUPE OROZCO, en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura pública, de conformidad al contrato de compraventa que hemos celebrado el día 10 de enero de 1992, en esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, documento que fue ratificado ante la presencia judicial del juzgado municipal; b) El cumplimiento del contrato de compraventa que hemos celebrado el día 10 de enero de 1992, en esta ciudad; c) En ejecución de sentencia, de la sentencia definitiva que dicte este H. juzgado, se lleve a cabo la firma en rebeldía de la parte demandada, en el caso de negativa a dar contestación y contestar afirmativamente el contenido de la presente demanda; d) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

547-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, SERGIO CADENGO DELGADO, MARIO PEREZ AYALA y SAIRA DEL SAGRARIO QUINTOS HERNANDEZ.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 773/2006, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido y sentencia de usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN MORALES PAYAN en contra de MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, SERGIO CADENGO DELGADO O SERGIO CADENA DELGADO, UNIDAD COACALCO, S.A., MARIO PEREZ AYALA, SAIRA DEL SAGRARIO QUINTOS HERNANDEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la sentencia definitiva y firme de usucapión sobre el inmueble ubicado en el número 187, de la Avenida Boulevard Coacalco, en el Fraccionamiento Villa de las Flores, sección Plazas, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, dictada a favor de MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, con fecha 15 de diciembre de 2003, y del auto de fecha 22 de enero de 2004, que la declara ejecutoriada en el juicio antes mencionado, así como la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México; B) La nulidad de todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil usucapión, sobre el

inmueble de su propiedad descrito, mismo que fue tramitado bajo el número 699/02 en este juzgado y promovido en contra de SERGIO CADENGO DELGADO; C) Los gastos y costas que origino el juicio ordinario civil reivindicatorio del expediente 513/03, que tuvo que promover en su contra a fin de lograr se le restituyera la posesión del inmueble de su propiedad; y D) Los gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando la parte actora que es propietaria del inmueble antes descrito desde el año de 1975, como lo comprueba con escritura pública número 25851, pasada ante la fe del Notario Público número Once de Tlalnepantla, México, que ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida y a título de dueña, por un término que excede veinte años, que su escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, desde 1988, que en el año 2003 fue despojada del inmueble por MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, por lo que levanto el acta número COA/III/1049/2003-03 en el Ministerio Público de Coacalco, México, que en dicha acta el presunto responsable alegó ser el legítimo poseedor del inmueble en razón de la compraventa que según hizo del inmueble a un tal SERGIO CADENGO DELGADO, lo que es totalmente absurdo y falso que alguien pueda vender lo que no es de su propiedad, sin embargo el Agente del Ministerio Público tuvo por buenas dichas explicaciones y argumentos del hoy demandado, por lo que no ejercito acción penal y al no prosperar la denuncia se vio en la necesidad de iniciar el juicio ordinario civil reivindicatorio en contra de MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS a fin de recuperar la posesión del inmueble, juicio al que le recayó el expediente 513/03, ante este juzgado, en dicho juicio fue donde se entero que el demandado estaba tramitando en ese mismo momento un juicio de usucapión a su favor sobre su propiedad, promovida por MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS en contra de SERGIO CADENGO DELGADO, juicio en el que no fue llamada, oída, ni vencida, pues nunca se le notificó de la existencia de dicho trámite, razón por la que pide la nulidad de todo lo actuado en el juicio número 699/02, y que dicho juicio esta basado en hechos y documentos falsos, la jueza ordena llamar a juicio a MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, SERGIO CADENGO DELGADO, MARIO PEREZ AYALA y SAIRA DEL SAGRARIO QUINTOS HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, a 20 de abril del 2007.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

547-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 258/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FEDERICO SERGIO ELIAS ROMERO NAVARRETE en contra de JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO y JOSE SALINAS ARANDA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO y JOSE SALINAS ARANDA, ordenándose la publicación

por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) De JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO y JOSE SALINAS ARANDA les demanda en mi favor la usucapión toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Islas Barlovento, lote 19, de la manzana 11, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 377.90 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto de predio antes señalado; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictada su señoría, en términos de la ley sustantiva vigente en el Estado de México, como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de JOSE SALINAS ARANDA, misma que deberá efectuarse en la partida 253, volumen 537, libro primero, sección primera, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

547-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Tlalnepantla-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 552/2005-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CLELIA AMABILIA MARQUEZ CANALES en contra de ALEJANDRO MENDOZA ARMENTA, la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las trece horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, consistente en un automóvil marca Chrysler Intrepid, modelo mil novecientos noventa y cinco, color vino, número de serie SF570062 (S F cinco siete cero cero seis dos), con placas de circulación LTH 9726 (L T H nueve siete dos seis) del Estado de México, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, por disposición expresa en el artículo 1054 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional y en el diario de mayor circulación en esta entidad, los que se expiden a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

548-A1.-26, 27 y 30 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Tlalnepantla-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente marcado con el número 701/06, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, la Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha doce de octubre de dos mil seis, en el cual se ordena publicar información de dominio mediante edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

PRESTACIONES.

A) Terreno ubicado en el paraje denominado "El Talayote", en el poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan, Estado de México. B) Terreno que tiene una superficie de 1,925.310 m² (un mil novecientos veinticinco metros trescientos diez centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 53.680 m (cincuenta y tres metros seiscientos ochenta milímetros) con "Edmonds International", Sociedad Anónima de Capital Variable o Armando Moreno Ramirez, desconociendo a ciencia cierta a nombre de cual de las dos personas mencionadas se encuentra la propiedad de dicha colindancia; al suroeste: en 11.393 m (once metros trescientos noventa y tres milímetros) con Shlomo Segal Mizrahi; al noroeste: en 9.634 m (nueve metros seiscientos treinta y cuatro milímetros) con Shlomo Segal Mizrahi; al noroeste: en 18.016 m (dieciocho metros dieciséis milímetros) con Shlomo Segal Mizrahi; al suroeste: en 11.852 m (once metros ochocientos cincuenta y dos milímetros) con Shlomo Segal Mizrahi; al suroeste: en 105.406 m (ciento cinco metros cuatrocientos seis milímetros) con Shlomo Segal Mizrahi; al noroeste: en 7.154 m (siete metros ciento cincuenta y cuatro milímetros) con José Cruz González Robirosa; al noroeste: en 140.009 m (ciento cuarenta metros nueve milímetros) con Ejido de Tepatlaxco, Estado de México. Por lo consiguiente publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico El Sol de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en Naucalpan, México, a diecinueve de octubre de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

550-A1.-26 abril y 2 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1964/228/07. LIDIA MONDRAGON VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera S/N, San Mateo Chipiltepec, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Primavera, al sur: 10.00 m con Pedro Aguilar, al oriente: 20.00 m con Saúl Enciso M., al poniente: 20.00 m con Claudia A. Loman Pelcastre. Superficie de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

219-B1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 86/28/2007, LUCIANO SANTOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Dios, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 465 m y colinda con Juan Secundino Morales y el C. Gregorio Romero; al sur: 136 m y colinda con Concepción Faustino Gaspar; al oriente: 336 m y colinda con Abel Santos Romero; al poniente: 324 m y colinda con Concepción Faustino Gaspar.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tamasaltepec, México, a 16 de marzo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 092/031/2007, PEDRO ROMERO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 50.00 m y colinda con predio de Miguel Romero Hurtado; al sur: 50.00 m y colinda con predio de Leonel Romero Hurtado; al oriente: 8.40 m y colinda con puente; al poniente: 7.00 m y colinda con calle Venustiano Carranza actualmente calle Mejoramiento del Ambiente. Superficie aproximada de 385 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tamasaltepec, México, a 23 de marzo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 101/36/2007, GUILLERMO ZAVALA OLIVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Las Americas, Zacatepec, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con el lote No. 2; al sur: 20.60 m y colinda con lote No. 04; al oriente: 10.00 m y colinda con la calle; al poniente: 10.00 m y colinda con Manuel Villa Pérez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tamasaltepec, México, a 29 de marzo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 106/137/07, PABLO CARBAJAL BRITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de Coatepec y San Felipe, Estado de México, denominado La Seiva, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con camino vecinal; al sur: 100.00 m y colinda con Juan Carbajal Brito; al oriente: 100.00 m y colinda con la Barranquilla; al poniente: 100.00 m y colinda con Julián Carbajal Brito.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 107/138/07, JUAN CARBAJAL BRITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de Coatepec, Estado de México, denominado La Seiva, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 240.00 m y colinda con J. Tomás Carbajal Brito; al sur: 248.00 m y colinda con José Rodríguez; al oriente: 93.00 m y colinda con Pablo Carbajal Brito; al poniente: 398.00 m y colinda con Julián y Tomás Carbajal Brito.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 126/157/07, IRMA MARTINEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tierra Azul, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 200.00 m y colinda con la vendedora; al sur: 340.00 m y colinda con Federico Martínez Gómez; al oriente: 320.00 m y colinda con la vendedora; al poniente: 236.00 m y colinda con la barranca de el Agua Fria.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 128/159/07, MARIO ROJO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de la Delegación de San Miguel, denominado El Ciruelo, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 525.00 m tomando como punto de partida las juntas de las barrancas, en ascenso por una barranca a llegar a la esquina de la cerca del potrero de Esther Elvia Rivera Valdez, colindando con esta misma persona; al oriente: 657.00 m y colinda con esquina del potrero en ascenso por una falda a llegar a una mohonera de piedras donde se encuentra una cruz, colindando con Pánfilo Atanasio y Emasto Macedo; al sur: 8.00 m de la cruz línea recta a llegar a un árbol de huizache, colinda con sucesión de Amado Jerónimo, limitando el Camino Real que conduce al pueblo de San Miguel; al poniente: 850.00 m en descenso por una barranca al llegar a un árbol de casahuate, deja la barranca y sigue por una falda a llegar a otra barranca, siguen en descenso por esta misma, al llegar al punto de partida que es la junta de dos barrancas, colinda con José Francisco Rivera Sotelo. Superficie aproximada de 20-08-07 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 129/160/07, CLAUDIA SALAZAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmar Grande, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 300.00 m y colinda con la barranca conocido como el Calguaje; al sur: 200.00 m y colinda con Roque Hernández Gómez; al oriente: 830.00 m y colinda con los Hermanos Carbajal; al poniente: 830.00 m y colinda con Asael Jaimes Jaimes. Superficie, aproximada de 207,300 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 625/97/07, GREGORIO GARCIA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número específico de identificación, en Pueblo Nuevo, San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 81.00 m con Margarito García, al sur: 40.00 m con Margarito García, 40.00 m con Benjamín García, al oriente: 60.00 m con calle Chapultepec, antes Camino Nacional, al poniente: 40.00 m con Benjamín García, 27.90 m con Margarito García. Superficie aproximada de 3,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 05 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1600.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Expediente 626/98/07, SABAS GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sin número específico de identificación, en términos de Pueblo Nuevo, en San Pedro de la Laguna, en el municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.57 m con Juan García Valdez, al sur: 28.86 m con Luis García Desales, al oriente: 31.27 m con Ladislao Vicenteño Luna, al poniente: 31.27 m con Cerrada sin Nombre. Superficie aproximada de 899.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 05 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1600.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 2920, del Volumen 46, de fecha 10 de noviembre del año 2006, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora ELVIRA CATALINA MARCIAL MARTINEZ (también conocida como ELVIRA MARCIAL MARTINEZ), a solicitud de la señora GUADALUPE MARCIAL MARTINEZ, en su carácter de presunta heredera, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que Aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2006.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO

1605.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 37,010 del volumen 670 de fecha 24 de enero del año 2007, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes del señor JESUS PEDROZA BELTRAN Y SEÑORA FRANCISCA MARGARITA GARCIA GARCIA, promovida por las señoras VIRGINIA, PAULA, PERFECTA SOFIA, MARIA CECILIA Y JULIA TODAS DE APELLIDOS PEDROZA GARCIA, en su calidad de hijas y presuntas herederas intestamentarias, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 16 de abril del 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1610.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 37,230 del volumen 676 de fecha 10 de abril del año 2007, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ FAJARDO ORIA, promovida por el señor DARIO TENORIO BELTRAN, en su calidad de cónyuge supérstite, y presunto heredero intestamentario, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 10 de abril del 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA -
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.
1611.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la sucesión testamentaria (radicación) (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes del señor MIGUEL SALAZAR DE SANTIAGO, en la Notaria Pública número Noventa y Uno del Estado de México, de la que soy titular,

radicación que consta en la escritura número veintidós mil trescientos cincuenta y uno, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señor MICHAEL ALFREDO, GRISELDA TERESA y WILLIAM SPENCER, todos de apellidos SALAZAR GARCIA, en su carácter de albacea y herederos, del de cujus, y este último como albacea de la sucesión intestamentaria de la señora MATILDE GARCIA RUIZ.

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 17 días del mes de abril del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO -
RUBRICA.
549-A1.-26 abril y 8 mayo.

F E D E R R A T A S

Del edicto 174-B1, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con número de expediente 834/2003, publicado los días 9 y 19 de abril del año en curso, en el tercer renglón.

DICE: DIONISIO MARTINEZ BENITEZ Y MARIA EDUVIGIS BUCIO GOMEZ.

DEBE DECIR: DIONISIO MARTINEZ BENITEZ Y MARIA EDUVIGIS BUCIO GOMEZ.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 56/2007
POBLADO: SANTA MARIA TULPETLAC
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

C. SALVADOR ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS DEL EXTINTO COMUNERO ZENON RAMIREZ TELLEZ RESPECTO DEL CERTIFICADO DE PARCELARIO NUMERO 10163 Y EL DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN NUMERO 13566, RELATIVO A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER MONTERO NARVAEZ
ACTUARIO
(RUBRICA).

552-A1.-26 abril y 11 mayo.

**AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V.
OZUMBA DE ALZATE, MEXICO
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V., se Convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá verificativo el día miércoles 09 de mayo de 2007, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el domicilio fiscal de la Empresa en MINA ESQ. FERROCARR S/N, OZUMBA DE ALZATE ALZATE Y GALEANA OZUMBA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56800, a las once horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
4. ENTRADA Y SALIDA DE SOCIOS POR CESION DE ACCIONES Y DERECHOS.
5. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE FUNGIRAN DURANTE EL BIENIO 2007-2008.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA REUNION.

Ozumba de Alzate, Estado de México, a 23 de abril de 2007.

FELIPE ROSALES LOZADA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

ALFONSO VALENCIA MARTINEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

217-B1.-26 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTICUATRO
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

POBLADO: "SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE"
MUNICIPIO: TEMOAYA
ESTADO: MEXICO
EXPEDIENTE: 602/2006

Toluca, Estado de México, a dieciséis de abril de dos mil siete.

**MAGDALENA CORTEZ ROSARIO y/o
ROSARIO MAGDALENA CORTEZ FLORES
P R E S E N T E:**

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se ordena emplazar a juicio a **MAGDALENA CORTEZ ROSARIO Y/O ROSARIO MAGDALENA CORTEZ FLORES**, a través de edicto que debe publicarse a costa de la parte actora, por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esta entidad federativa, como en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se ubican los bienes agrarios materia de la litis, publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, deberá fijarse un tanto de dicho edicto en el tablero de avisos de la oficina de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, donde deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173, párrafo quinto, de la Ley Agraria; 305 y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, para efecto de reanudar la audiencia de instrucción en la presente causa, y dar margen a que transcurran los términos previstos por la ley para que surta efectos la notificación por edictos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, la que tendrá verificativo en la sede de este Tribunal ubicado en calle Pino número 108, entre Horacio Zúñiga y Venustiano Carranza, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, para efectos de que **MAGDALENA CORTEZ ROSARIO Y/O ROSARIO MAGDALENA CORTEZ FLORES**, comparezca al procedimiento que tramita Emma Cortez Albino donde reclama la sucesión de los derechos agrarios del fallecido Tomás Pichardo Flores, ejidatario del poblado San José Buenavista el Grande, Municipio de Temoaya, Estado de México, para que haga valer los derechos que le pudieran corresponder, con la indicación que las copias de traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RUBRICA).**

1603.-26 abril y 8 mayo.



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia
Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/SE/OF/04/2007

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 57, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones I, V, X, XI Y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.4, 3.7, 3.8 fracción XX y 3.69 del Código Administrativo del Estado de México; 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Acuerdo por el que el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación) delega facultades al personal adscrito a dicho Organismo de Control Interno, que en el cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete; Artículo Único, Artículo 19 fracción V y Artículo 29 del Decreto Número 189 con el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día ocho de diciembre de dos mil cinco; Artículo 20 fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil seis; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de **SUSANA MARIN SAYAS, ADOLFO FLORES DOMINGUEZ Y SALATIEL POVEDANO AGUILAR**, que deberán comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; **EL DÍA 11 DE MAYO DE 2007 A LAS 11:30, 12:45, Y 13:30 HORAS**; respectivamente a fin de que desahoguen su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye en su carácter de servidores públicos adscrito a la Secretaría de Educación, al infringir presuntamente las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 28 y 131 fracción I de las Disposiciones Reglamentarias en Materia Laboral para los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal.

Lo anterior, toda vez que no se abstuvieron de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; toda vez que, no acataron las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, ya que para ingresar a la Secretaría de Educación se ostentaron con una preparación profesional de la cual carecen, al presentar documentación carente de validez, hechos que se robustecen con los oficios números 205101003-0971/2001, 205101003-0969/2006 y 205101003-970/2006, suscritos por el Jefe del Departamento de Control Escolar, de la Dirección General de Profesiones, quien informó a esta Autoridad, que no se tiene antecedente alguno que los faculte para ejercer como profesionistas.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTEDES TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR**, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndolos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se les tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberán expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se les comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a veintitrés de abril de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

El Contralor Interno
C.P. Luis Benjamín Correa Sánchez
(Rúbrica).

1612.-26 abril.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MARZO DE 2007
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE MARZO DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)



UNION DE CREDITO
INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE MEXICO
S. A. DE C. V.

PASIVO	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ISR e IVA por Pagar	296
Acreeedores Diversos y otras Cuentas por Pagar	157
	453
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	
CREDITOS DIFERIDOS	0
TOTAL PASIVO	453

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	48,840
Prima en Venta de Acciones	1,005
	49,845
CAPITAL GANADO	
Reservas de Capital	4,819
Resultado de Ejercicios Anteriores	(17,315)
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta	(312)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(28,820)
Por Valuación de Activo Fijo	
Por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	(41,627)
	(41,627)
Ajustes por Obligaciones Laborales al Retiro	
Resultado Neto	(401)
	(401)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,817
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	8,270

CUENTAS DE ORDEN	
Avales Otorgados	0
Bienes en Custodia o en admón.	2,174
Otras Cuentas de Registro	2,280
Capital Social Histórico	6,855

EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53. DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS SUSCRIBEN.

C.P. Manuel Pérez Jiménez Presidente del Consejo de Administración (Rúbrica).	Lic. Víctor Massé Chávez Director General (Rúbrica).	C.P. Sergio Raúl Vázquez León Contralor (Rúbrica).
---	--	--

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MARZO DE 2007
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE MARZO DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)



UNION DE CREDITO
INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE MEXICO
S.A. DE C.V.

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	<u>22</u>
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	
Créditos Comerciales	454
Créditos al Consumo	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	<u>454</u>
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
Créditos Comerciales	7,082
Créditos al Consumo	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	<u>7,082</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO	<u>7,536</u>
(-) MENOS:	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(6,311)
CARTERA DE CREDITO (NETO)	<u>1,225</u>
Otras cuentas por Cobrar (Neto)	939
Bienes Adjudicados	4,381
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	1,704
Inversiones Permanentes en Acciones	
OTROS ACTIVOS	
Otros Activos, Cargos Diferidos e Intangibles	9
TOTAL ACTIVO	<u>8,280</u>